Comfaguajira
Familias Felices

No. 07655

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APORTES Y SUBSIDIO

HACE CONSTAR

Que la empresa, **FUNDACION CATALEYA,** con **NIT 825.003.662-2**, no se encuentra registrada como aportante en esta Caja de Compensación Familiar.

Que la señora, **YOLEICA INMACULADA TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.668.217**, en su calidad de Representante Legal de la firma antes mencionada, mediante comunicación escrita manifiesta que no tiene trabajadores a su cargo.

El Art. 7º de la Ley 21 de 1982 obliga a pagar Aportes Parafiscales a aquellos empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

De acuerdo a lo certificado por la señora, **ELKA IRINA BERNAL CERCHAR** Contador de la empresa **FUNDACION CATALEYA** con **TP 153732-T**, se concluye que no está obligada a cancelar aportes al Subsidio Familiar, por el Convenio Electrónico de Asociación **No. 018 de 2022**. Adjudicado por la **ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA.**

Se expide esta constancia en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

LICETH RIVEIRA BARROS

Angela Pua.B

VIGILADO SuperSubsidio

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional La Guajira
Dependencia Grupo Financiero

GOBIERNO DE COLOMBIA

48500

0017

LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL GRUPO DE RECAUDO

CERTIFICA

Que la **FUNDACION CATALEYA,** identificada con el **NIT: 825003662-2**, manifiesta según certificación suscrita por el Contador Público, no se encuentra obligada a realizar los pagos de los Aportes Parafiscales del 3%, de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, durante la ejecución del **CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No 018 DE 2022, ADJUDICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Con base en lo anterior, y partiendo del principio de la buena fe, la Que la **FUNDACION CATALEYA,** identificada con el **NIT: 825003662-2,** no está obligada a realizar los pagos de los Aportes Parafiscales del ICBF y los intereses de mora estipulados en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006.

Se expide la presente Certificación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

JULIA MERCEDES DAZA ROYS

Revisó: Frank Javier Alonso Olarte

230

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social FUNDACION CATALEYA identificado con el Nit 825003662, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes SENA, encontrandose al dia con los pagos de Aportes Parafiscales mensuales a la fecha y no presenta registros en cartera.

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relácionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-01-17

Generado por : Nazly Bernarda Gomez

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 6258928752 - Número de Certificado: 181810

SENA, MÁS TRABAJO

Linea de atencion al ciudadano 018000 910270
Linea de atencion al empresario 018000 910682
www.sena.edu.co